



UADY

**Plan de
Desarrollo
Institucional
2010 - 2020**

Informe de resultados
de la primera
Agenda Estratégica

**Acción 5. Integrar los Comités
Directivos de las Unidades
Académica y Multidisciplinaria**

uady

Educación con pertinencia y trascendencia social

2007-2010
ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

TERCERO.- Que la Unidad Tizimín fue creada por Acuerdo Número Ocho del Rector el 6 de noviembre de 1999, como una dependencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, cuyo objetivo es propiciar las condiciones necesarias para que las facultades, escuelas y demás dependencias universitarias extiendan sus servicios en la región, cumpliendo con sus finalidades de educar, generar el conocimiento y difundir la

cultura en beneficio de la sociedad. El acuerdo mencionado entró en vigor el 17 de diciembre de 1999, día en que se celebró la Sesión Extraordinaria de Consejo y se presentó el Programa de Trabajo de la Universidad Autónoma de Yucatán correspondiente al año 2000.

CUARTO.- Que en Sesión Ordinaria del Decimotercer Consejo Universitario, celebrada el 24 de noviembre de 2009, se aprobó la reforma, entre otros, de los artículos 58 y 59 del Estatuto General, que crean las Unidades Multidisciplinarias como dependencias de la Universidad Autónoma de Yucatán, con el propósito de que las Facultades puedan impartir licenciatura, posgrado y educación continua, como extensión de sus servicios educativos.

QUINTO.- Que la Universidad Autónoma de Yucatán cuenta con la Unidad Multidisciplinaria Tizimín y para dar cabal cumplimiento a las políticas y estrategias de la Visión UADY 2020 fijada en el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020, se hace necesario conformar un Comité Directivo para la misma, que se constituirá en un órgano de consulta, asesoría, apoyo y decisión para su eficaz funcionamiento y consecución de sus fines.

POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instaura el Comité Directivo de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín de la Universidad Autónoma de Yucatán.

SEGUNDO.- El Comité Directivo es el órgano colegiado, compuesto por funcionarios de la Universidad Autónoma de Yucatán, que valida la estrategia general de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín, los resultados de su funcionamiento y el establecimiento de ordenamientos para la eficaz consecución de los objetivos determinados.

TERCERO.- El Comité Directivo estará integrado por:

- I. El Director General de Desarrollo Académico, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. El Abogado General, y
- IV. Los demás Directores Generales.

Los miembros del Comité Directivo tendrán voz y voto. No podrán ser representados, por lo que no existirán suplentes.

CUARTO.- El Comité contará con un Secretario, que será designado por el Director General de Desarrollo Académico. El nombramiento podrá recaer en persona distinta a los integrantes del Comité, en tal supuesto ésta formará parte del mismo y sólo tendrá voz informativa.

QUINTO.- En caso de ausencia del Presidente, del Secretario o de ambos en alguna sesión, se nombrará a quienes deban ejercer las funciones.

SEXTO.- El Comité Directivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Ser un órgano de consulta, asesoría, apoyo y decisión que proponga, opine, tome decisiones y emita resoluciones respecto de la administración de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín;
- II. Expedir medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo eficiente de las funciones de la Unidad;
- III. Ser el órgano competente ante los Directores de las Facultades presentes en la Unidad para dirimir las diferencias que pudieran presentarse entre el Administrador de la Unidad y los Coordinadores de las carreras;
- IV. Analizar, discutir, emitir opinión y decidir sobre las propuestas o proyectos de los Directores de Facultades respecto a sus coordinaciones, que se refieran a la administración de la Unidad;

- V. Proponer el manual de organización, conforme al cual la Unidad regulará su operación y funcionamiento;
- VI. Convocar a las sesiones del Comité a los Directores de las Facultades involucradas, al Administrador de la Unidad o a los Coordinadores de Carrera cuando lo considere necesario;
- VII. Proponer al Rector proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Unidad, y
- VIII. Expedir sus propias reglas de operación y modificarlas, previo acuerdo con el Rector.

SÉPTIMO.- Corresponde al Presidente del Comité Directivo:

- I. Representar al Comité Directivo;
- II. Convocar y presidir las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité Directivo, y
- IV. Realizar las demás actividades que el Comité Directivo le asigne.

OCTAVO.- Corresponde al Secretario del Comité Directivo:

- I. Registrar la asistencia de los miembros a las sesiones;
- II. Redactar las minutas de las sesiones;
- III. Llevar el archivo;
- IV. Auxiliar a los integrantes del Comité en el cumplimiento de sus funciones, y
- V. Realizar las demás actividades que el manual de organización o el Comité Directivo le asignen.

NOVENO.- Corresponderá al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín, cuando sea convocado a las sesiones del Comité, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a convocatoria del Comité Directivo, con voz pero sin voto a las sesiones;
- II. Presentar los proyectos que considere necesarios para la Unidad;
- III. Presentar para su autorización, el manual de organización, el reglamento interior o modificaciones a los mismos, así como cualquier otra propuesta relativa a la organización de la Unidad;
- IV. Plantear las situaciones que considere afecten significativamente la operación de la Unidad, a fin de que el Comité las analice y emita resolución;
- V. Ejecutar las resoluciones que el Comité Directivo emita y dar cuenta de los resultados de la ejecución, y
- VI. Realizar las demás actividades que el Comité Directivo le asigne.

DÉCIMO.- Corresponde a los Directores de las Facultades presentes en la Unidad:

- I. Asistir a las sesiones a invitación del Comité Directivo;
- II. Plantear las situaciones que consideren afecten significativamente la operación de la Unidad, a fin de que el Comité las analice y emita resolución, y
- III. Presentar información que consideren importante para conocimiento del Comité Directivo.

UNDÉCIMO.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

DUODÉCIMO.- El Comité Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, a convocatoria del presidente con al menos cinco días hábiles antes de la celebración. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuatro veces al año.

Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo determine el propio Comité, así como cuando lo solicite alguno de los miembros, el Administrador de la Unidad o alguno de los Directores de las Facultades presentes en la misma, en caso de urgencia o por la importancia de algún asunto.

DÉCIMO TERCERO.- Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a efecto con la asistencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto.

DÉCIMO CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Administración y Desarrollo de Personal, a los Directores de las Facultades de Contaduría y Administración, Educación, Enfermería y Matemáticas, y al Administrador de la Unidad Multidisciplinaria Tizimín.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 12 de marzo de este año.

SEGUNDO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 12 de marzo de 2010

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI
RECTOR

2007-2010
ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

TERCERO.- Que en Sesión Ordinaria del Decimotercer Consejo Universitario, celebrada el 24 de noviembre de 2009 se aprobó la reforma, entre otros, de los artículos 58 y 59 del Estatuto General, a fin de crear las Unidades Académicas como dependencias de la Universidad Autónoma de Yucatán, para impartir educación media superior, superior y educación continua, con un enfoque especializado en el desarrollo comunitario, orientadas a sectores de la población con necesidades particulares.

CUARTO.- Que la Universidad Autónoma de Yucatán cuenta con la Unidad Académica ubicada en la colonia San Luis Sur-Dzununcán, en la que actualmente se imparte el Bachillerato General con Interacción Comunitaria, y para dar cabal cumplimiento a las políticas y estrategias de la Visión UADY 2020 fijada en el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020, se hace necesario conformar un Comité Directivo para la misma, que se constituirá en un órgano de consulta, asesoría, apoyo y decisión para su eficaz funcionamiento y consecución de sus fines.

POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instaure el Comité Directivo de la Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Yucatán.

SEGUNDO.- El Comité Directivo de la Unidad Académica es el órgano colegiado, compuesto por funcionarios de la Universidad Autónoma de Yucatán, que valida la estrategia general de la Unidad Académica, los resultados de su funcionamiento y el establecimiento de ordenamientos para la eficaz consecución de los objetivos determinados.

TERCERO.- El mencionado Comité Directivo estará integrado por:

- I. El Director General de Desarrollo Académico, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. El Abogado General, y
- IV. Los demás Directores Generales.

Los miembros del Comité Directivo tendrán voz y voto. No podrán ser representados, por lo que no existirán suplentes.

CUARTO.- El Comité contará con un Secretario, que será designado por el Director General de Desarrollo Académico. El nombramiento del Secretario podrá recaer en persona distinta a los integrantes del Comité, en tal supuesto ésta formará parte del mismo y sólo tendrá voz informativa

QUINTO.- En caso de ausencia del Presidente, del Secretario o de ambos en alguna Sesión, se nombrará a quienes deban ejercer las funciones.

SEXTO.- El Comité Directivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Ser un órgano de consulta, apoyo y decisión que proponga, opine, tome decisiones y emita resoluciones respecto de la administración de la Unidad Académica;
- II. Expedir medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo eficiente de las funciones de la Unidad;
- III. Proponer el reglamento interior, conforme al cual la Unidad regulará su funcionamiento;
- IV. Convocar a las sesiones del Comité al Coordinador de la Unidad cuando lo considere necesario;
- V. Proponer al Rector proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Unidad, y
- VI. Expedir sus propias reglas de operación y modificarlas, previo acuerdo con el Rector.

SÉPTIMO.- Corresponde al Presidente del Comité Directivo:

- I. Representar al Comité Directivo;
- II. Convocar y presidir las sesiones;

- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité Directivo, y
- IV. Realizar las demás actividades que el Comité Directivo le asigne.

OCTAVO.- Corresponde al Secretario del Comité Directivo:

- I. Registrar la asistencia de los miembros a las sesiones;
- II. Redactar las minutas de las sesiones;
- III. Llevar el archivo;
- IV. Auxiliar a los integrantes del Comité en el cumplimiento de sus funciones, y
- V. Realizar las demás actividades que el Comité Directivo le asigne.

NOVENO.- Corresponderán al Coordinador de la Unidad, cuando sea convocado a las sesiones del Comité, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones a convocatoria del Comité Directivo, con voz pero sin voto;
- II. Presentar los proyectos que considere necesarios para la Unidad;
- III. Presentar para su autorización, el reglamento interior o modificaciones al mismo, así como cualquier otra propuesta relativa a la organización de la Unidad;
- IV. Plantear las situaciones que considere afecten significativamente la operación de la Unidad, a fin de que el Comité las analice y emita resolución;
- V. Ejecutar las resoluciones que el Comité Directivo emita y dar cuenta de los resultados de la ejecución, y
- VI. Realizar las demás actividades que el Comité Directivo le asigne.

DÉCIMO.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

UNDÉCIMO.- El Comité Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, a convocatoria del Presidente con al menos cinco días hábiles antes de la celebración. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuatro veces al año.

DUODÉCIMO.- Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo determine el propio Comité, así como cuando lo solicite alguno de los miembros o el Coordinador de la Unidad, en caso de urgencia o por la importancia de algún asunto.

DÉCIMO TERCERO.- Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto con la asistencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voto.

DÉCIMO CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Administración y Desarrollo de Personal y Coordinador de la Unidad Académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 12 de marzo de este año.

SEGUNDO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberá informarse al Consejo Universitario el contenido de este acuerdo.

Mérida, Yucatán, México a 12 de marzo de 2010

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

MVZ. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI
RECTOR